

OFICINA LEGAL

# BOLETÍN TUTELAS SEPTIEMBRE DE 2023



# BOLETÍN DE TUTELAS SEPTIEMBRE 2023



TUTELAS SEPTIEMBRE 2023								
Item	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	2023-00403-00	JUZGADO DIECISEIS (16) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	JUAN MANUEL FEO SANCHEZ	INDUSTRIA MILITAR -INDUMIL - COMITÉ DE PERMISOS ESPECIALES - DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO	8/09/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
2	2023-0018900	JUZGADO NOVENO (09) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ D.C.	FRANCISCO JAVIER HOYOS ARANGO	INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL	8/09/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
3	2023 – 00283 – 00	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-	WILSON JAIR YULE MENSA	INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL – DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS - DCCAE	8/09/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso
4	2023-0039600	JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	LEONEL VIEDA RAMIREZ	DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS – DCCAE - INDUMIL	26/09/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso
5	2023-0310	JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	JHON FRANCISCO PADILLA	DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS- DCCAE - INDUMIL	27/09/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso
6	2023 00230-00	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS – SUCURSAL COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial	DECIMOCUARTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS – DCCAE	28/09/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición

## BOLETÍN DE TUTELAS OCTUBRE 2023



### La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

*“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”*

### La Sentencia Corte Constitucional SU 174/21 del 03 de junio de 2021, indica:

*El derecho al debido proceso es ese conjunto de garantías que brindan protección al ciudadano incurso en una actuación judicial o administrativa, para que sus derechos sean respetados. Una de tales garantías es la imparcialidad del juez que comprende no solo la probidad de este, de manera que no se incline intencionalmente para favorecer o perjudicar a alguno de los sujetos procesales sino, además, no tener contacto anterior con el asunto que decide. Así mismo, esta prerrogativa supone que la convicción personal del juez se presume hasta que se demuestre lo contrario o ante la existencia de ciertos hechos que permitan sospechar sobre su imparcialidad.*

**INDUSTRIA MILITAR**

**GRACIAS**

